



Referencia:	2019/00017083Z
Procedimiento:	Juntas Generales PROWISE BENAMIEL S.L.
Asunto:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PROWISE BENAMIEL S.L. 09-08-2019
Interesado:	VICTORIANO NAVAS PEREZ, MARIA ISABEL RUIZ BURGOS, JOAQUIN JOSE VILLAZON ARAMENDI, MANUEL ARROYO GARCIA, FCO. JAVIER MARIN ALCARAZ, ALICIA BEATRIZ LADDAGA VINCENZI, MARIA DEL PILAR RAMIREZ MARQUEZ, ENCARNACION CORTES GALLARDO, SERGIO JESUS TORRALVO HINOJOSA, IRENE DIAZ ORTEGA, SALVADOR JORGE RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELENA GALAN JURADO, JUAN ANTONIO LARA MARTIN, MIGUEL ANGEL GONZALEZ DURAN, MARIA JOSE LARA BAUTISTA, MARIA PRESENTACION AGUILERA CRESPILO, JUAN OLEA ZURITA, MARIA LUISA ROBLES SALAS, JUAN ANTONIO VARGAS RAMIREZ, ANA MARIA QUELCUTTI UMBRIA, GEMA CARRILLO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO MACIAS GUERRERO, JUAN CARRILLO SORIANO, VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA , LUCIA YEVES LEAL
Secretaría General	

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE CAPITAL ÍNTEGRO MUNICIPAL, "PROWISE BENAMIEL S.L." C.I.F. B-29800042**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne la Junta General "Prowise Benamiel, S.L.", para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, que se incorpora a las 9:05, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría, D<sup>a</sup> Gema Carrillo Fernández y D. José Antonio Macías Guerrero, que se incorpora a las 9:12. Asistidos por el Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y el Sr. Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos figurados en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituida en primera convocatoria con quorum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al art. 90 del R.D. 2.568/86, y 193, del R.D.L. 1/2010.

**1º.- Modificación Estatutos Prowise Benamiel S.L. incluir retribuciones a Consejeros y Consejeros Delegados.**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, celebrada el día 2.8.2019, que dice :

“Modificación Estatutos Prowise SL para incluir retribuciones a Consejeros y Consejeros Delegados.

Por el Secretario actuante se da lectura al certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de Prowise Benamiel S.L., del siguiente tenor literal:



## Ayuntamiento de Benalmádena

### “CERTIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PROWISE BENAMIEL, S.L.U. EN SU REUNION DEL DIA 24 DE JULIO DE 2019.

D JUAN ANTONIO SANCHEZ MARTIN, en su condición de secretario no consejero del consejo de administración de PROWISE BENAMIEL, S.L.U., con domicilio en Benalmádena (Málaga), Plaza Benamaina, local 4, con NIF B-29800042,

CERTIFICA:

Que en el libro de actas del consejo de administración consta el acta de la reunión celebrada el día 24 de Julio de 2019 en la ciudad de Benalmádena, en el Salón de Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avenida Juan Luis Peralta, sin número, siendo las 19,30 horas del día 24 de Julio de 2019, con la asistencia de los consejeros que se relacionan en la lista que a continuación se transcribe.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1.784/1996, de 19 de Julio, a continuación se transcriben los puntos aceptados como orden del día de la sesión:

5. \* Propuesta a la junta general de modificación del artículo 19º de los estatutos sociales, relativo a la composición del consejo de administración, para que regule la retribución de los administradores de acuerdo con lo declarado por la sentencia 98/2018, de 26 de Febrero, de la Sala de lo Civil, Sección Iª, del Tribunal Supremo, en los siguientes términos:

"Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual ara cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades des atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249,3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital".

\* Propuesta a la junta general para que establezca el importe máximo de remuneración anual de los consejeros y del consejero delegado en la cantidad de 30.000,00 euros, así como la política de retribución de los administradores.

6. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión,

Que a continuación se identifican los consejeros que acudieron a la reunión:

- D. VICTORIANO NAVAS PEREZ, Presidente del Consejo.
- Dª. ELENA GALAN JURADO, Consejera Delegada.
- D. JOSE MANUEL BIELSA GIBAJA
- D FERNANDO DURAN GONZALEZ.
- Dª. GLORIA AGUILAR REINA.
- D, JOSE MIGUEL MURIEL MARTIN
- D. JUAN ANTONIO VARGAS RAMIREZ.
- Dª. SUSANA JUDAS MORALES.

Que también asistieron a la reunión D. FRANCISCO ARTACHO FERNANDEZ, en su condición de gerente de la sociedad, y D JUAN ANTONIO SANCHEZ MARTIN, en su condición de secretario no consejero.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Que al cumplirse los requisitos legales y estatutarios, se declaró válidamente constituido el consejo de administración y abierta la sesión.

Que tras las oportunas deliberaciones, y sin que ningún consejero quisiera dejar constancia escrita de su intervención en acta, se adoptaron entre otros los siguientes:

ACUERDOS:

### QUINTO.

- Propuesta a la junta general de modificación del artículo 19º de los estatutos sociales, relativo a la composición del consejo de administración, para que regule la retribución de los administradores de acuerdo con lo declarado por la sentencia 98/2018 de 26 de Febrero, de la Sala de lo Civil, Sección Iª, del Tribunal Supremo en los siguientes términos:

"Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital".

- Propuesta a la junta general para que establezca el importe máximo de remuneración anual de los consejeros y del consejero delegado en la cantidad de 30.000,00 euros, así como la política de retribución de los administradores.

Los sres. consejeros acuerdan por unanimidad proponer a la junta la modificación del artículo 19º de los estatutos sociales, relativo a la composición del consejo de administración, para adecuar la retribución de los administradores a lo declarado por la sentencia 98/2018, de 26 de Febrero, de la Sala de lo Civil, Sección Iª, del Tribunal Supremo en los siguientes términos:

"Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital".

En su consecuencia, el artículo 19º de los estatutos sociales quedará redactado como sigue:

"El consejo de administración estará integrado por la presidencia y 8 vocales, y sus respectivos suplentes, dos de los cuales serán miembros de la Corporación. Y los seis restantes, personas especialmente capacitadas. Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249,3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Los consejeros serán designados y removidos libremente por la junta general".

Los sres. consejeros también acuerdan por mayoría, con el voto favorable de todos ellos, salvo D<sup>a</sup>, Susana Judas que vota en contra, y D José Miguel Murial, que se abstiene, proponer a Junta general que establezca el importe máximo de remuneración anual de los consejeros y del consejero delegado en la cantidad de 30.000,00 euros, así como la política de retribución de los administradores.

SEXTO. Lectura y aprobación, en su caso del acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se redactó y firmó por el sr. secretario del consejo de administración el acta de la reunión que, después de leída por el mismo, se aprobó por unanimidad de todos los consejeros, siendo firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, y por todos los asistentes, levantándose seguidamente la sesión.

Están las firmas de todos los asistentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, en calidad de secretario no consejero del consejo de administración de la sociedad, con el visto bueno del presidente, a 29 de Julio de 2019.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE e IULVCA), la abstención del PP, y el voto en contra de VOX, y en consecuencia, se propone a la Junta General de Provisar la aprobación de la modificación de sus estatutos en los términos antes reflejados.

Los señores Concejales Vargas Ramírez del Grupo Ciudadanos y Macías Guerrero del Grupo VOX se incorporan a la sesión a las nueve horas y cinco minutos y nueve horas y doce minutos, respectivamente.

Seguidamente se transcribe el informe emitido por el Secretario General de fecha 6.8.2019, que dice:

“INFORME DE SECRETARÍA N<sup>o</sup> 19/2019

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

**MODIFICACIÓN ESTATUTOS PROWISE BENAMIEL S.L. INCLUIR RETRIBUCIONES A CONSEJEROS Y CONSEJEROS DELEGADOS**

### INFORME

**PRIMERO. LEGISLACIÓN SOCIETAREA APLICABLE**

Es objeto del presente Informe la modificación de los Estatutos Sociales actualmente en vigor.



Son de aplicación los artículos 217, 249, 285, 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 217. Remuneración de los administradores

*“1. El cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de remuneración.*

*2. El sistema de remuneración establecido determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores en su condición de tales y que podrán consistir, entre otros, en uno o varios de los siguientes:*

*a) una asignación fija,*

*b) dietas de asistencia,*

*c) participación en beneficios,*

*d) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,*

*e) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,*

*f) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y*

*g) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.*

*3. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.*

*4. La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.”*

Artículo 249. Delegación de facultades del consejo de administración

*“1. Cuando los estatutos de la sociedad no dispusieran lo contrario y sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el consejo de administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios consejeros delegados o comisiones ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.*

*2. La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*3. Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el consejo de administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.*

*4. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. El*



## Ayuntamiento de Benalmádena

*consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato. El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.”*

El artículo 285 que dice que cualquier modificación de estatutos será competencia de la Junta General.

La Administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen, y en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con la justificación de la misma (artículo 286 TRLSC).

El artículo 287 de la misma ley dispone que, en la convocatoria de la Junta General, deberán expresarse las modificaciones que hayan de realizarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe que lo justifica, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

### **SEGUNDO.- COMPETENCIA**

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y sus estatutos.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO**

El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos a los preceptos de la Ley 7/1985, de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 y Real Decreto 2568/86, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitadas en las restantes cuestiones sociales.

### **CUARTO.- CONTENIDO**

La propuesta de modificación de los Estatutos Sociales viene justificada por la adecuación del texto estatutario a la Sentencia núm. 98/2018 de 26 febrero del Tribunal Supremo y para dicha finalidad se redacta del siguiente tenor literal:

En su consecuencia el artículo 19 de los Estatutos Sociales queda redactado como sigue:

*“El consejo de administración estará integrado por la presidencia y 8 vocales, y sus respectivos suplentes, dos de los cuales serán miembros de la Corporación. Y los seis restantes, personas especialmente capacitadas. Todos los miembros del consejo serán designados por la junta general y percibirán la retribución que fije la junta general, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además, en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital.  
Los consejeros serán designados y removidos libremente por la Junta General”*



También se adoptó la siguiente determinación:

*“Los Sres. Consejeros también acuerdan por mayoría, con el voto favorable de todos ellos, salvo D<sup>a</sup> Susana Judas que vota en contra, y D. José Miguel Murial, que se abstiene, proponer a Junta General que establezca el importe máximo de remuneración anual de los consejeros y del consejero delegado en la cantidad de 30.000 euros, así como la política de retribución de los administradores”*

En base a los argumentos legales esgrimidos procede la tramitación de la modificación de los Estatutos Provisos Benamiel, Sl.”

El Sr. Lara Martín del Grupo Partido Popular interviene solicitando que los asuntos se voten por separado, accediendo el Sr. Alcalde y explicando que se recogieron los acuerdos juntos para simplificar.

La Junta General, por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2 y 2 de los Grupos PSOE, Partido Popular, C's, Izquierda Unida Andalucía y VOX) de igual número que lo componen, aprueba elevar a acuerdo lo siguiente:

**“La modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales, relativo a la composición del consejo de administración, para que regule la retribución de los administradores de acuerdo con lo declarado por la Sentencia 98/2018, de 26 de febrero, de la Sala de lo Civil, Sección 1<sup>a</sup>, del Tribunal Supremo, en los siguientes términos:**

**Todos los miembros del consejo serán designados por la Junta General y percibirán la retribución que fije la Junta General, consistiendo el sistema de retribución en una asignación fija mensual para cada uno de los consejeros por su asistencia a los consejos y, además en otra asignación fija mensual al consejero delegado en consideración a las funciones y responsabilidades atribuciones a su cargo, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar entre el consejero delegado y la sociedad conforme al artículo 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital. “**

La Junta General por 16 votos a favor (11 PSOE, 2 IU Andalucía y C's), 7 abstenciones (Partido Popular) y 2 votos en contra (VOX), aprueba elevar a acuerdo la siguiente propuesta:

**“Que se establezca el importe máximo de remuneración anual de los Consejeros y del Consejero Delegado en la cantidad de 30.000 euros, así como la política de retribución de los administradores”**

## **2<sup>a</sup>.- Aprobación del Acta de la Sesión.**

El Acta será redactada por la Secretaría General del Pleno, al finalizar la sesión quedando aprobada a la vista de su contenido, por unanimidad de los 25 miembros asistentes a la Junta, **(11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX)**, de igual número que de derecho lo componen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe, como Secretario de la misma y fedatario público municipal.**



Ayuntamiento de Benalmádena

Vº Bº  
EL ALCALDE,